Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	**05001-40-03-014-2007-00940-00**
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – C.F.A.
Demandado	FLOR ANGELA SIERRA LUIS ANTONIO NAVARRO
Asunto	**No autoriza entrega de dineros. Ordena conversión.**

Visto al memorial recibido el día 18 de noviembre de 2021, en el que la señora FLOR ANGELA SIERRA solicita se autorice el pago de los títulos que se encuentran pendientes de pago su favor: 413230001244212 $ 212.328 del 20 mayo 2010 y 413230001144566 $ 371.512 del 10 nov 2009, **NO SE ACCEDE** a lo solicitado, por cuanto este Despacho, mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2009, tomó atenta nota del embargo de remanentes y/o los bienes que se le llegaran a desembargar a la codemandada FLOR ANGELA SIERRA, por cuenta del Juzgado promiscuo Municipal de Ebejico, para el proceso ejecutivo que allí adelanta JORGE ALBERTO GONZALEZ FIGUEROA en contra de la señora FLOR ANGELA SIERRA, Rad. 05240 40 89 001 2008 00009 00.

Nótese que en el auto de fecha 16 de octubre de 2009, por medio del cual se ordenó la terminación del presente proceso ejecutivo por pago, se dispuso:

SEGUNDO Se decreta el desembargo del salario y prestaciones sociales que los demandados perciben de SEDUCA. Se deja constancia que la codemandada FLOR ANGELA SIERRA debe continuar embargada en la quinta parte que exceda del salario mínimo legal por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Ebejico, en proceso ejecutivo que allí adelanta JORGE ALBERTO GONZALEZ FIGUEROA, radicado 2008-0009. Oficiese

TERCERO: Se ordena la entrega de $981.904 al demandante y el resto se devolverá a la persona a quien se le hizo la retención y a órdenes del Juzgado anteriormente mencionado, según sea el caso

En consecuencia, se dispone dejar a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Ebejico, para el proceso ejecutivo que allí adelanta JORGE ALBERTO GONZALEZ FIGUEROA en contra de la señora FLOR ANGELA SIERRA, Rad. 05240 40 89 001 2008 00009 00, los títulos judiciales embargados a la señora FLOR ANGELA SIERRA, para lo cual se ordena la conversión correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a542badd975b8720b4d3df964b3d2e090b798c0058b574679a6bdb3e443fa7dd**
Documento generado en 29/04/2022 10:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica